

Resolución DGN N° 436/19 Buenos Aires, 5 ABR 2019

PROTOCOLIZACIÓN

FECHA:

05,04,19

Expte. DGN N° 152/2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. El conflicto de intervención planteado entre la Dra. Cecilia Verónica Durand, titular de la Defensoría Pública Oficial Adjunta N° 20 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional y la Dra. Marcela Piñero, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional, ambas de esta ciudad, respecto de la defensa del Sr. Cristian Humberto Aldana, en el marco de la causa N° 26144/16 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 25.

La Dra. Durand fundó su excusación en la causal de violencia moral, pues manifestó que se rompió la relación de confianza con su asistido, ya que durante el transcurso de la audiencia de debate el Sr. Aldana le solicitó que diera lectura a un escrito confeccionado por él, en el cual, por un lado, recusó al Tribunal Oral, y por el otro manifestó explícitamente su falta de confianza hacia ella.

En este contexto la Sra. Magistrada explicó que el encausado refirió encontrarse en estado de indefensión debido a la imposición, por parte del tribunal, de un defensor oficial, en virtud del apartamiento arbitrario de quien fuera su abogado de confianza.

Asimismo, el Sr. Aldana manifestó, en la presentación antes referida, que la Dra. Durand cumple una función decorativa resultando complaciente con la intención del Tribunal de

STELLA MARIS MARTÍNEZ DEFENCERA GENERAV DE LA NACIÓN

ZZORIN

dotar al proceso de una apariencia de legalidad, actuando en connivencia con el mismo.

En virtud de ello, la Dra. Durand indicó que, teniendo en cuenta que la falta de confianza de su asistido para con ella, se ve reflejada en cada entrevista en la que manifiesta abiertamente su desconfianza y desacuerdo con el ejercicio de su defensa, decidió inhibirse invocando la causal de violencia moral.

II. Por su parte, la Dra. Marcela Piñero, rechazó la excusación interpuesta por su colega por resultar una reedición de los motivos denunciados ante la Defensoría General y resueltos conforme Res. DGN Nº 269/19.

Asimismo, la Sra. Defensora Pública Oficial manifestó que la falta de confianza que argumentó el Sr. Aldana y que motivó la excusación de la Dra. Durand no podrá ser superada con su intervención, ni la de cualquier otro miembro de este Ministerio Público, dado que el nombrado insiste en mantener a quien él entiende como su abogado de confianza, y que fue revocado por el tribunal actuante.

III. Teniendo en cuenta lo expuesto y las constancias obrantes en el expediente, sumado a lo ya establecido mediante Resolución DGN N° 269/19, mediante la cual se mantuvo a la Dra. Cecilia Durand en la defensa del imputado de mención, habrá de avalarse la postura asumida por la Dra. Piñero, puesto que no se advierte razón alguna que justifique el apartamiento de su defensora en el momento del proceso en el que se encuentra el Sr. Aldana.

En efecto, reiteradamente se ha afirmado que el sistema de Defensa Pública no habilita a quien se encuentra sometido a proceso a elegir el defensor que habrá de asistirlo, más allá de las discrepancias que eventualmente puedan surgir.

Por último, cabe señalar que teniendo en cuenta las reiteradas recusaciones interpuestas por el imputado de mención que son consecuencia de no querer ser asistido por ningún miembro de este



Ministerio Público, sino por su letrado de confianza, hace suponer que esta conducta habrá de reeditarse con cualquier otro/a integrante de este organismo.

Por ello, conforme lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 27.149, y en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

NO HACER LUGAR a la excusación formulada por la Dra. Cecilia Verónica Durand, titular de la Defensoría Pública Oficial Adjunta N° 20 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de esta ciudad, quien deberá continuar ejerciendo la defensa del Sr. Cristian Humberto Aldana, en el marco de la causa N° 26144/16 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 25.

Protocolícese, hágase saber a las Dras. Durand y Piñero, y al Tribunal Oral de mención, oportunamente, archívese.

STELLA MARIS MARTÍNEZ DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

ALL CRETARIOLETRADA ENDINA INSTITUTE DE LE COMPANION DE LA COM